

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á diez centavos.

SAN JOSÉ, OCTUBRE 23 DE 1875.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.

Poder Ejecutivo.

Reglamento de higiene.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Comunicacion del Gobierno de Guatemala, proponiendo la celebracion de un tratado entre las cinco Repúblicas de Centro-América.—Contestacion.

Retiro de un Cónsul.

Secretaría de Hacienda.

Comunicacion al Fiscal de Hacienda dando instruccion para asegurar ciertos capitales que se deben al Tesoro Nacional procedentes de venta de tierras baldías.

Secretaría de Gobernacion.

Habilitacion de unos menores.

Protomedicato.

Incorporacion de un Profesor.

Movimiento Marítimo.

Entradas y salidas de buques &c.

Anuncios.

JOAQUIN LIZANO,

PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Con el fin de evitar los funestos efectos del mal venereo que, segun los informes dados por los Profesores de Medicina se está desarrollando y propagando de una manera alarmante, y siendo un deber del Poder Ejecutivo dictar las disposiciones conducentes á la conservacion de la moral y salubridad pública,

DECRETO:

el siguiente Reglamento de Higiene.

Seccion 1ª

Del Registro de la Higiene.

Art. 1º En cada una de las Capitales de Provincias y Comarcas se abrirá un Registro, á cargo de los Agentes principales de Policía, para inscribir en él los nombres de las mujeres públicas, conocidas como tales en la acepcion rigurosa de esta palabra.

Art. 2º En el asiento se expresará, ademas del nombre, la edad, estado y domicilio actual de la persona que se inscriba.—Siempre que se cambie de domicilio habrá obligacion de dar conocimiento á la Policía á fin de que se anote en el asiento respectivo.

Art. 3º Toda mujer de la clase dicha está obligada, dentro de los quince dias siguientes á la publicacion de este Reglamento, ó en lo sucesivo, desde que se coloque en ella, á presentarse á la Policía á fin de ser inscrita.—El Agente de Policía dará á la interesada la

correspondiente constancia de inscripcion: de este registro dará conocimiento dicho Agente al Médico del pueblo respectivo ó al especial de Higiene.

Art. 4º No podrán ser inscritas en el Registro las mujeres menores de diez y siete años.—Estas serán entregadas por la Policía á personas honradas, prefiriendo sus parientes si diesen garantías de que velarán por su conducta, ó á establecimientos en donde se les acostumbre al trabajo y á vivir honradamente.—Las menores de dicha edad, á quienes no sea posible sujetar, serán reclusas en establecimientos de correccion hasta que cumplan los 17 años, ó antes si manifiestan enmienda.

Seccion 2ª

De los Médicos de Higiene.

Art. 5º Excepto en la Capital de la República en donde el Gobierno nombrará un Médico especial de Higiene, en las demas Provincias y Comarcas desempeñarán las funciones que este Reglamento les atribuye los del pueblo respectivos.

Art. 6º El nombramiento de Médico especial de Higiene recaerá en un Profesor que reuna los requisitos siguientes: 1º Pertener á la facultad médica, 2º Tener no ménos de cuarenta años de edad, y 3º Ser de buena conducta notoria.

Art. 7º Son atribuciones del Médico de Higiene: 1º Practicar cada ocho dias un reconocimiento en cada una de las mujeres que la Policía le envíe ó que estén inscritas en el Registro.

2º Dar su boleto de sanidad á las que resultaren sanas.

3º Visitar diariamente el Hospital de Higiene, si lo hubiere, con el objeto de prestar sus auxilios á las enfermas que allí existan.

4º Dar las correspondientes instrucciones á las mujeres sometidas á este Reglamento á fin de que conserven su estado de sanidad, prescribiéndoles, ademas, el deber en que se hallan de sujetarse á curacion tan pronto como se sientan enfermas.

5º Presentar cada fin de año al Protomedicato una memoria acerca del número de personas que, durante él haya reconocido y hayan resultado afectadas del mal venereo, de los casos raros que haya observado, el mejor método curativo que haya empleado, junto con las demas observaciones que tenga por conveniente hacer

en lo relativo á dicha enfermedad

Art. 8º Todas las mujeres inscritas en el Registro tienen el deber de presentarse cada ocho dias ante el Médico de Higiene á fin de ser reconocidas.—Si del reconocimiento resultase que están sanas, el Médico les dará su boleto de sanidad, segun el artículo anterior; pero si estuviesen enfermas serán inmediatamente conducidas al Hospital, del cual no podrán salir hasta que recobren enteramente la salud, lo que harán constar con el atestado que les dé el Médico del Establecimiento.

Art. 9º Siempre que en el lugar hayan establecimientos públicos especiales de Higiene, el Médico del ramo lo será del Establecimiento.

Seccion 3ª

De los Establecimientos de Higiene.

Art. 10. Miéntras que no haya establecimientos especiales de Higiene, las mujeres afectadas del mal venereo serán curadas en los Hospitales públicos, en los cuales no podrá rehusarse el recibirlas.

Art. 11. Los fondos municipales respectivos reconocerán en favor del Hospital moderadas estancias por la asistencia y curacion de las enfermas que les pertenecen.

Art. 12. La asistencia médica de estas enfermas estará á cargo del Médico de Higiene ó del del Establecimiento, segun se convenga con la Junta Directora respectiva.—Si la interesada prefiriese ser asistida por otro Médico en el mismo Establecimiento podrá permitírsele, pero á su costa.

Art. 13. Miéntras que en las Provincias no haya Establecimientos especiales de Higiene, ni Hospitales públicos, las enfermas de las del interior serán conducidas al Hospital general de San Juan de Dios, y las de la Provincia del Guanacaste y Comarca de Puntarenas, al de San Rafael.

Seccion 4ª

Art. 14. La mujer pública conocida como tal, que no compruebe con el boleto correspondiente haber sido inscrita en el Registro, será juzgada como mal entretenida.—Lo será igualmente la que, aunque inscrita, no presente el boleto de sanidad, expedido por el Médico de Higiene dentro de los ocho dias anteriores.—Tambien lo será la mujer inscrita que sintiéndose enferma en el intermedio de un reconocimiento al otro, no o-

curra en el acto al Médico para ser curada.

Art. 15. Tambien serán juzgadas como mal entretenidas las mujeres, aunque inscritas y con boleto de sanidad, que admitan en sus habitaciones á jóvenes menores de diez y ocho años, ó escandalizaren con su conducta intemperante.

Art. 16. El Médico de Higiene á quien se averiguare que ha dado boleto de sanidad á persona enferma, será destituido en el acto gubernativamente, sin perjuicio de juzgársele con arreglo al Código Penal.

Dado en el Palacio Nacional de San José, á los diez y ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

JOAQUIN LIZANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Beneficencia

VICENTE HERRERA

Secretaría de Relaciones Exteriores de Guatemala.

CIRCULAR.

Guatemala, 15 de Sbre. de 1875.

Señor:

Despues de disuelto el Pacto Federal de Centro-América, algunos de los Gobiernos de estas Repúblicas han intentado, en épocas diversas, reconstituir la Union Centro-Americana por medio de negociaciones diplomáticas. Desgraciadamente los pasos dados con este importante objeto han carecido de éxito satisfactorio, y las cinco Repúblicas, que ántes componian la Federacion de Centro-América, aun continúan divididas, tratándose en sus relaciones como potencias extrañas. Tal situacion que el trascurso del tiempo agrava, no puede prolongarse mas: la desunion de estos países engendra incalculables daños en su modo de ser interior y el descrédito en el exterior ante el cual las pequeñas Repúblicas de Centro-América aparecen sin nombre, sin respetabilidad. Ante el extranjero forman una discordancia injustificable en medio de las nacionalidades de la América que, dominada por el principio de la Union, se han constituido en federaciones mas ó ménos grandes y poderosas.

Es fuera de duda que las cinco Repúblicas del Centro por su identidad de origen y por la solidaridad de sus intereses están lla-

madras á formar una sola nacion que puede llegar á ser una de las mas importantes del mundo. A ello están destinados los pueblos que se asientan en el istmo de Centro-América, cuyas playas bañan los dos grandes Océanos, que, para bien de su comercio y cultura, lo comunican fácilmente en todas las regiones del Globo. La union es nuestro porvenir; y el patriotismo de todos los Centro-Americanos debe empeñarse con su mas cercano cumplimiento para que esta patria que á todos nos es comun, fraternalmente unida y disfrutando de paz estable, desarrolle sus prodigiosos elementos naturales que han de darle creciente progreso, riquezas sin número, prosperidades de todo género.

El Gobierno de Guatemala inspirado en esas ideas y sentimientos nacionales cree que uno de sus principales deberes es promover todo cuanto tienda á facilitar el logro de la union Centro-Americana. Por este motivo el Señor General Presidente me ha dado instrucciones para dirigirme á VE. proponiéndole el pensamiento que á juicio de este Gobierno puede conducir á realizar esa union que tantos estropiezos ha encontrado en los obstáculos que creó un régimen separatista.

Segregadas estas Repúblicas vinieron á ser preza de la discordia y de luchas fratricidas que han producido mútuas prevenciones localistas en los cinco Estados. Estos se constituyeron de una manera diversa y aun opuesta y sus Gobiernos no siempre han seguido una política de fraternidad.— Los vínculos que unian á los antiguos Estados se fueron debilitando de tal suerte que la desunion y hasta la hostilidad han sido los caracteres predominantes de las relaciones de estas Repúblicas.

Con los elementos que dejara tan vicioso sistema no puede reorganizarse la union de Centro-América. Es necesario ahora crear intereses federales y unir estas Repúblicas, de una manera estrecha, en lo político, en lo moral, en lo económico para que así los cinco Estados se fundan en una sola nacionalidad. Preparada de esa manera la union, existiendo ya de hecho socialmente, el establecimiento de un Gobierno General, vendrá como un resultado lógico y espontáneo.

Mi Gobierno piensa que el procedimiento mas eficaz para preparar la unidad de Centro-América es la celebracion de un Tratado entre las cinco Repúblicas por el cual se enlacen los primordiales intereses de estos países, se determinen los medios de asimilarlos, de darles en todo su mayor cohesion, y se acuerden las medidas mas oportunas para ponerlos en inmediata y continua comunicacion como si fueran partes de una sola nacionalidad.

En sentir de mi Gobierno, é insiguiendo las ideas expuestas, en el Tratado deberian consignarse los puntos siguientes: 1º Que las cinco Repúblicas deben mantener

siempre su independenciam y la integridad del territorio Centro-Americano: 2º Que igualmente deben mantener la forma de Gobierno democrático y sus consiguientes instituciones liberales: 3º Que debe conservarse la paz entre las cinco Repúblicas y para el evento de cuestiones interiores establecer medios pacíficos de arreglo: 4º Que se uniforme la representacion diplomática y Consular en el exterior: 5º Que las cinco Repúblicas deben unirse en todos los casos en que cualquiera de ellas tenga que hacer reclamos á alguna potencia extranjera ó vice-versa: 6º Que deben unirse para contratar líneas de vapores y telegráficas, para la compra de buques que guarden las costas Centro-Americanas, y para cualquiera empresa de mútua utilidad: 7º Que las cinco Repúblicas deben estar unidas por carreteras y por el alambre telegráfico: 8º Que por medio de una Convencion postal se facilite todo género de correspondencia de la manera mas segura y módica: 9º Que deben uniformar su derecho internacional, celebrando Tratados iguales con las naciones extranjeras: 10º Que en las cinco Repúblicas rija la misma legislacion civil, penal y comercial, el mismo sistema Aduanero, de impuestos de exportacion é importacion y de pesos y medidas: 11º Que la instruccion pública se organice de la misma manera en todas ellas y se auxilien en el fomento de ese ramo, comunicándose toda clase de textos, publicaciones, etc., etc: 12º Que los títulos literarios y profesionales se reconozcan en las cinco Repúblicas sin otro requisito que la constancia de su autenticidad: 13º Que los hijos de estas Repúblicas en cualquiera de ellas en que se encuentren tengan los derechos de ciudadanía; y 14º Que la extradicion de reos comprenda mayor número de casos que el establecido en los Tratados con potencias extrañas, por demandarlo así la vecindad y la consideracion de reputarse como un solo territorio el de las cinco Repúblicas.

Tales son los principales puntos que, por ahora, ocurre proponer á la consideracion del Gobierno de VE.; pero el de Guatemala se promete que al Tratado referido se agregará todo lo que conduzca á dar unidad á Centro-América, á hacerla respetable y á promover y afianzar sus intereses morales y económicos.

Para concluir el Tratado aludido, mi Gobierno es de parecer que cada uno de los Gobiernos de las cinco Repúblicas nombre al efecto un Agente diplomático autorizado competentemente. Al mismo tiempo mi Gobierno, secundando sus propios deseos y las insinuaciones que, en lo particular, ha recibido de los Señores Presidentes, propone como punto de reunion esta Capital, donde tendrá singular placer en recibir á los Ministros que se acrediten para tratar del grande objeto cuya iniciativa tengo la honra de hacer

al Gobierno de VE. en nombre del Señor Presidente de esta República.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á VE. los sentimientos de la mas distinguida consideracion, con que me suscribo de VE. atento servidor.

(F.) MARCO A. SOTO.

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Costa-Rica.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Octubre de 1875.

Señor:

He tenido el honor de recibir el interesante despacho que VE. se ha servido dirigirme con fecha 15 de Setiembre anterior, en el cual, despues de hacer muy justas observaciones sobre los inconvenientes que resultan de la anómala situacion en que se encuentran las cinco Repúblicas de Centro-América que, ántes, estuvieron ligadas por el pacto federal, hace ver la necesidad de encaminarlas hácia la union á que las llama la identidad de su origen y la solidariedad de sus intereses, ya que no puede efectuarse, por ahora, la reorganizacion completa de la nacionalidad Centro-americana.

Para obtener tan importante fin, el Gobierno de VE. piensa que debe prepararse ese anhelado acontecimiento por la creacion de intereses federales uniendo estas Repúblicas por vínculos estrechos tanto en lo moral, como en lo político y económico, prometiéndose que una vez que la union exista de hecho socialmente, el Gobierno General vendrá como un resultado lógico y espontáneo.

Propone VE. á nombre de su Gobierno como el medio mas eficaz y practicable para enlazar los primordiales intereses de estos países, asimilarlos y darles cohesion, la celebracion de un Tratado por Agentes diplomáticos nombrados por cada uno de los Gobiernos de las cinco Repúblicas interesadas, y conformándose con sus propios deseos y con las insinuaciones que privadamente han hecho los Presidentes respectivos, indica como punto de reunion la Ciudad de Guatemala en donde VE. ofrece recibir con singular placer los Ministros que se acrediten para tratar del grande objeto, cuya iniciativa hace á este Gobierno.

S. E. el Primer Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo á quien, en cumplimiento de mi deber, he dado cuenta con este documento, despues de haberle prestado una preferente atencion, me ha dado instrucciones para contestarlo en los términos siguientes.

La República de Costa-Rica, aunque, acaso, la ménos trabajada por las revoluciones que, despues de nuestra Independencia, han ensangrentado el hermoso suelo Centro-Americano y que, á favor de su posicion, ha podido mante-

nerse sin tomar participacion directa en la mayor parte de las cuestiones que han agitado á las otras Repúblicas hermanas, dedicándose, mientras tanto, al desarrollo de sus propios elementos, no por eso ha dejado de sentir las funestas consecuencias de la dislocacion de los Estados que compusieron la República de Centro-América y de su aislamiento subsiguiente. Por eso es que, en ningun tiempo ha dejado de abrigar la esperanza de que una vez el verdadero patriotismo se sobrepondría á los mezquinos intereses de localidad para dar lugar al reaparecimiento de Centro-América unido en Nacion.

Parece que ese tiempo se aproxima para gran ventura de estos pueblos. Y no podia ser de otra manera. Hoy que las distancias desaparecen, que los intereses se confunden y que las naciones de todo el Globo olvidando antiguos celos y prevenciones, se acercan y se agrupan para proveer al bien comun, no puede subsistir el escándalo de estas diminutas nacionalidades sin respetabilidad, sin crédito y sin nombre en el exterior, como VE. dice muy bien, sin fuerza ni principio fijo en su administracion interior y recelándose las unas de las otras, como pueblos absolutamente extraños.

En tal concepto, mi Gobierno, Señor Ministro, abundando en los mismos sentimientos que han inspirado al Gobierno de VE., no puede ménos de aplaudir el pensamiento concebido por él, tan en buena hora, y se hace un deber de aceptarlo entrando de lleno en él. En cuanto á los puntos que VE. desde luego se sirve marcar como los mas convenientes para que se consideren en la discusion que debe preceder á la formacion del Tratado, mi Gobierno los acepta igualmente en principio, pero sin privar por eso á los otros Gobiernos del derecho de proponer por medio de las instrucciones que dén á sus Agentes, otros que crean importantes ó modificar en el sentido en que tengan á bien los ya propuestos. La exacta igualdad que debe presidir en la representacion de los cinco Estados demanda la reserva de ese derecho.

Resta señalar la época de la reunion y como confía mi Gobierno que los de las Repúblicas del Salvador, Honduras y Nicaragua estarán deferentes á secundar la idea, parece natural que esa designacion corresponda al Gobierno de VE. como iniciador del pensamiento.

Bajo ese precedente espero el aviso de VE. para disponer la oportuna marcha á esa Capital del Ministro que debe representar al Gobierno de Costa-Rica.

Al dejar así satisfechos, con grande satisfaccion de mi parte, los conceptos de su estimable comunicacion, aprovecho con gusto la oportunidad para reiterar á VE. los sentimientos de mi mas

distinguida consideracion y alto aprecio, firmándome

Su atento y seguro servidor.

(F.) VICENTE HERRERA.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Octubre 18 de 1875.

Por acuerdo de esta fecha, el Supremo Gobierno ha tenido á bien retirar el exequatur á la patente que acredita como Cónsul de Su Magestad Británica al Señor Don Eduardo R. Meugens.

Secretaría de Hacienda.

Nº 227.

Palacio Nacional.—San José, Octubre 22 de 1875.

Señor Fiscal de Hacienda Nacional.

Consta en esta Secretaría que los Señores Joaquín Alfaro Vasquez, José de los Angeles Acosta, Rafael Alvarado, Jesus Arrieta y compañeros, José, Pedro y Juan Alfaro y compañeros, Francisco Artavia, José Arias G., Juan Ramon Amador, Alejandro Alvarado (de Grecia), Francisco Bonilla, Manuel Bedolla, Manuel Bedolla, José Brenes Presb^o, Pedro Blanco, Teófilo Borbon, Julian Volio y compañeros, Gabriel Bolandi y compañeros, Francisco Brenes, Joaquín Bogantes y compañeros, Tranquilino Bolaños y compañeros, Juan Cordero, José A. Chamorro, Eusebio Córdova, Francisco Carmiol, Trinidad Cabezas y compañeros, Catarino Calvo y compañeros, Máximo Castillo, Pedro Urbino Castro, Cruz y Rafael Chinchilla, Franc^o Canet, Nicolas Camacho, Rafael Chinchilla M., P. Jesus Calderón, Antonio Camacho, Ramon Castillo, Braulio Carmona, José Cascante, Rafael Chacon, Santos Dengo, Enrique Twight y compañeros, Joaquin Fernandez y Ramon Quesada, Ignacio Gomez y compañeros, Francisco Gutierrez, Mercedes Gamboa, Antolino Gamboa, José y Santiago Godines, Mateo Gonzalez, Francisco M^a Iglesias, Jesus Jimenez, Elias Jimenez V., Pedro Jimenez Z., Manuel José Fonseca Luarte, Juan María Mora, Juan Rafael y Félix Mata, Federico Maison, Torcuato Monge, Joaquin Merseguier, Cornelio Monge, José Madrigal, Ramon Masis y compañeros, José Dolores Madriz y compañeros, Gil Mora, Leandro Mendez y compañeros, Joaquin Mendez N., Ramon Murcia, Juan Bautista Mora R., Luis Mata Segura, Miguel Madrigal, Ramon Navarro, Leon Navarro, Francisco Otoyá, Mauricio Peralta, Nicolas Pacheco y compañeros, Anastasio Picado, Félix Picado J., Desiderio Quesada y compañeros, Leandro Quesada y compañeros, José María Rodríguez, Ramon Rodríguez, Pedro Reitz, Gregorio H. Rojas, Darío Rojas M., Zenon Rivera,

Manuel Ramos Rivera, Francisco Sanchez, José Zumbado, Felipe Sancho, Ramon Saenz, Domingo Suarez y compañeros, Roque Solano y compañeros, Anderson Spencer, Jesus Salazar y compañeros, Luis Sanchez C., Norberto Soliz, Crisanto Troyo, Crisanto Troyo, José M^a Ureña, Blasa Vindas, Jesus Vega, Vicente Valverde, Ramon Vargas y compañeros, Pedro Valverde Quesada, Nicolsa Zuniga, Juan de Dios Céspedes, compraron en pública subasta en el Juzgado de Hacienda determinados baldíos con condicion de reconocer el precio de ellos en los términos y con las formalidades prevenidas en el Decreto XXXII de 24 de Julio de 1860; pero no dieron como debieron dar los deudores el correspondiente testimonio convenientemente inscrito en el Registro de Hipotecas.

Para comprobar el derecho real del Tesoro Nacional y no continuar expuesto á pérdidas y cuestiones de prelacion en los casos ocurrentes, se hace indispensable que U. pida y obtenga tales testimonios, y una vez inscrita la hipoteca, cobrar de cada comprador los gastos causados (art. 1,012 del Código civil) y dirigir el testimonio á esta Secretaría.

Acaso puede suceder que la hipoteca no pueda inscribirse por que el terreno no haya sido inscrito, en cuyo caso las diligencias y gastos se extenderán hasta la expedicion é inscripcion del título, sin perjuicio de que el cobro de los gastos se extienda á estos.

Si resultare que los terrenos vendidos se hallan inscritos á nombre de otro que el que aparece como adquirente en la lista adjunta, entónces averiguará U. quién es el dueño ó dueños y si estos buenamente convienen en reconocer en favor del Tesoro Nacional lo que el terreno es en deber.

En caso negativo, averiguará U. para lo que proceda si esos nuevos ó terceros dueños cumplieron con el deber de avisar al Gobernador de la Provincia la compra que hicieron del todo ó parte del terreno comprado á censo ó han incurrido en la pena del otro tanto del valor del terreno, en conformidad con el artículo 7º del Decreto ántes citado.

En la Teneduría de Libros de esta Secretaría encontrará U. muchos de los datos que necesita para cumplir esta orden, y puede U. recogerlos allí.

Hay muy fundadas sospechas de que por medio de los títulos posesorios se han obtenido inscripciones en propiedad de terrenos comprados á censo al Gobierno, sin expresarse esta circunstancia; y de otros en que se han inscrito como legítimamente adquiridos terrenos apénas denunciados y cuyos expedientes se hallan inconclusos y algunos con conciencia de que así es.

Oportunamente nombrará esta Secretaría la persona que, con exámen de los expedientes y libros del Juzgado de Hacienda,

averigüe cuántos y cuáles denuncias de tierras se hallan hoy pendientes á fin de promover su terminacion, ó su desercion, y lo mas á que hubiere lugar.

Dios guarde á U.

MACAYA.

Ministerio de Gobernacion.

S. E. el Primer Designado, por acuerdo de hoy ha tenido á bien habilitar para administrar sus bienes, á los menores Liberato Amadeo Chaverri y Rodriguez y Mateo Salazar y Arguedas, vecinos, el primero de la Provincia de Heredia, y el segundo de ésta.

Palacio Nacional.—San José, Octubre 19 de 1875.

Protomedicato de Costa-Rica.

Con fecha 18 del mes de Octubre, fué admitido el título de Dr. en Medicina del Sr. Dn. Leopoldo Werner, quedando desde esa fecha inscrito en la facultad médica y autorizado para ejercer su profesion en la República.

San José, Octubre 21 de 1875.

El Secretario,
J. PADILLA.

AVISOS.

Administracion General de Correos.

Tengo la satisfaccion de avisar á los Señores Cubanos, Españoles y otros, cuyas cartas, mal franqueadas para esta República, se han rezagado hasta ahora en San Thomas, que la Administracion General de Lóndres, cediendo á las observaciones hechas en repetidas veces por ésta, no seguirá deteniéndolos en dicha Isla, sino que las dirigirá de una vez al Agente Postal de Costa-Rica en Panamá, quien tiene órden de satisfacer el porte que falte. Este sobre-porte se cobrará á los Títulos en esta Oficina, justificándose que ha sido pagado en Panamá. Lo pongo en conocimiento de los interesados, para que no extrañen el cobro muy fundado que se les haga.

San José, Octubre 11 de 1875.

ENRIQUE TWIGHT.

6. v. 3.

EN VENTA.

La casa actualmente ocupada por el Banco Rural, sita en la calle del Laberinto, entre la casa de Don José Antonio Pinto y la de las niñas huérfanas.

Para precio y condiciones, véase con los Liquidadores.

H. TOURNON & C^a

3v. 1.—P.

SEMILLAS

Tanto de legumbres como de flores. Pinturas, Música, y otros artículos acabo de recibir y ofrezco en venta.

GUSTAVO A. MEINECKE.

Estrella Nº 68. Cuesta de Moras, frente al Señor Gobernador Don Miguel Guardia y al Fotgrafista Don Eduardo Hoey.

3v. 1. D.

Club de Carreras.

La Sociedad en su reunion ordinaria del 15 del corriente, acordó: celebrar

una junta general, con el objeto de reformar el artículo 40 de los Estatutos en lo concerniente al derecho impuesto sobre carreras.

En consecuencia, se convoca á todos los socios á reunion general extraordinaria que tendrá lugar á las siete de la noche del Domingo 31 del corriente en el local de Don José T. Chavez.

Así mismo está acordado: que las carreras correspondientes al mes de Noviembre, se verificarán el 14, segundo Domingo de dicho mes.

LA DIRECCION.

San José, Octubre 20 de 1875.

3v. 1.—D.

Al Público.

En la Vinatería, Pulpería y Tercena del que suscribe, establecida en la esquina Sud-Oeste de la Plaza Principal de esta Ciudad, se encuentra nuevo y variado surtido á precios módicos. Tambien se ofrece para los Miércoles y Domingos, buen café, almuerzo, comida, aseo y puntual servicio, las personas de esta y demas Provincias & que se sirvan favorecerme, ademas de mi gratitud, quedarán satisfechas.

Heredia, Octubre 24 de 1875.

ESPÍRITU-SANTO SOLERA.

3v. 1.—D.

En la casa de los Señores A. Verdeau y Martin Jnc., nuevamente establecida en esta Ciudad, se encuentran de venta por mayor y menor, y á precios sumamente baratos los artículos siguientes:

Esperma de 4 8, 6 y 4 pte.
Fideos de varias clases.
Aceite de oliva, litros, botellas $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{8}$.
Sardinias frescas con y sin espinas.
Almidon de arroz.
Azul en bolitas, para la ropa.
Mostaza imperial.
Encurtido de varios tamaños.
Petit pois extrafino y un variado surtido de todas clases de conservas.
Jaleas de varias clases.
Confites, pasas, higos y ciruelas.

VINOS DE

Vermouth Italiano.
Bordeaux de superior clase, Champagne en botellas y $\frac{1}{2}$.

ESPAÑOLES,

Moscatel, Jerez, Málaga, Alicante, Madera, Pedro Jimenez, Pajarete y Oporto, Bitter Pyreneen, aceitunas francesas y españolas, escobas y escobetas, tostadores y molinos para café, medias para hombres y señoras, calsoncillos de lino, id. de algodón, un variado surtido de ponadas, campanillas de varios tamaños, copas de cristal, plumas de acero, para-rayos de Franklin, sombreros de paja de Italia, para niños, prensas para copiar.

Libros para " "
Tinta " "
Tapioca del Brasil y un surtido de cajas de música de todos tamaños.

Alajuela, Octubre 15 de 1875.

3 v.—3.—P.

Banco Rural de Crédito Hipotecario en Liquidacion.

Se avisa á los deudores cuyas obligaciones están depositadas en el Banco, que las retiren en todo el presente mes ó que las dejen rebajadas á \$ 40 cada una, por tres meses más al 10% mensual. De lo contrario, se amortizarán dichas obligaciones sin derecho á reclamo por parte de sus respectivos dueños.

El Banco recibe cada obligacion con su correspondiente cupon por su valor íntegro, en pago de los préstamos hipotecarios.

Habiéndose mandado á cada interesado un aviso particular, se da este último por tres veces en la Gaceta Oficial, para evitar toda objecion.

San José, Octubre 15 de 1875.

Los Liquidadores,

H. TOURNON & C^a

3. v. 3. P

REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Movimiento marítimo del Puerto de Limon durante el mes de Setiembre próximo pasado.

ENTRADAS.

Fecha.	Aparejo.	Bandera.	Nombres de buques	Capitanes.	Trip.	Tonela-je.	Destino.	Dias de mar.	Pasaje-ros.	Cargamento.	Consignatarios.
6	Bergantin	Americana	"Caribe"	W. B. Kington	7	170	Bluefields	2	2	Mercaderías grales.	Unckles.
10	Vapor	Uruguay	"Uruguay"	Bygrave	25	387	San Andrés	2	35	"	M. C. Keith y C.
11	Goleta	Inglesa	Luisa	Aays	6	80	Colon	8		Provisiones	"
13	"	Colombiana	Melquiades	J. Ancer	2	5	Boca del Toro	2		Carey y Zarza	Señores Pardo.
15	Bergantin	Americana	"Francis Sand"	Bell	15	230	Bluefields	3		Madera	M. C. Keith y C.
17	Vapor	Inglesa	"Severn"	Aerbert	71	1591	Colon	1	48	Mercaderías grales.	" " "
21	Goleta	Americana	"Mand"	Charles Discon	4	20	Sn. Juan del Norte	2	1	24,000 cocos	" " "

Capitanía del Puerto del Limon en Costa-Rica. Limon, Octubre 1º de 1875.

El Coronel Capitan de Puerto,

ROMUALDO SEGURA.

El Secretario,

ANDRÉS M. DE CASTRO.

Movimiento marítimo del Puerto de Limon durante el mes de Setiembre próximo pasado.

SALIDAS.

Fecha.	Aparejo.	Bandera.	Nombres de buques	Capitanes.	Trip.	Tonela-je.	Destino.	Dias de mar.	Pasaje-ros.	Cargamento.	Consignatarios.
11	Vapor	Uruguay	"Uruguay"	Bygrave	25	387	Colon		35	Mercaderías grales.	M. C. Keith y C.
12	Bergantin	Americana	"Caribe"	W. B. Kington	7	170	"		12	En lastre	Unckles.
18	Vapor	Inglesa	"Severn"	Aerbert	71	1591	"		12	Hule y cueros	M. C. Keith y C.
19	Bergantin	Americana	"Francis Sand"	Bell	15	239	"			Madera	" " "
20	Goleta	Inglesa	Luisa	Aays	6	80	"			En lastre	" " "
24	"	Americana	"Mand"	Ch. Discon		20	Sn. Juan del Norte			En lastre	" " "

Capitanía del Puerto del Limon en Costa-Rica. Limon, Octubre 1º de 1875.

El Coronel Capitan de Puerto,

ROMUALDO SEGURA.

El Secretario,

ANDRÉS M. DE CASTRO.

AVISO.

El abajo firmado, Corredor Jurado, contando con los servicios de un Señor Inglés, Tenedor de Libros, ofrece arreglar libros y cuentas y dar lecciones en el idioma Inglés. San José, 18 de Octubre de 1875.

H. H. RAWSON.
Corredor Jurado.

3v. 1. D.

El Espejo.

Periódico mensual. Gran repertorio de noticias, avisos, anuncios, &c.

Contiene 16 páginas de impresion, doble tamaño de la hoja "América Ilustrada" se publica en Nueva York, el 20 de cada mes; la suscripcion por un año importe \$ 3 oro americano, más los gastos de correo.

B. CAPURRO.

Agente para la República.
Residencia San José.

....3v-3....D.

El Ateneo.

Repertorio Ilustrado de Arte, Ciencia y literatura.

Se publica mensualmente en un cuaderno de 48 páginas con excelente papel, magníficos grabados.

Precio de suscripcion anual para toda la America Latina \$6 pesos adelantados en oro americano ó su equivalente; quedando á cargo del suscriptor el porte de correos.

Con el número 13 empieza el segundo año de esta interesante publicacion que tan buena acogida ha encontrado en el ilustrado público costarricense.—Las personas

que deseen suscribirse á ella pueden dirigirse á esta Agencia.

San José, Octubre 13 de 1875.

B. CAPURRO.

Agente general para la República.
Residencia en San José.

....3v-3....D.

Aviso al Público.

A las dos de la tarde del dia siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres, otorgué ante el Alcalde 3º de esta Ciudad, un poder generalísimo en favor de mi esposo Don Santiago Ramos.—Como actualmente estoy separada de mi marido con el fin de entablarle el correspondiente juicio de divorcio, cumple á mi derecho retirarle dicho poder, y dar este aviso para que ningun Juez ni persona particular admita al Sr. Ramos ni en juicio ni fuera de él, como mi apoderado, sea cual fuese el asunto en que él trate de representarme.

Alajuela, Octubre 14 de 1875.

A ruego de la Señora Doña Rafaela Montenegro de Ramos,

Ramon Lopez.

3. v. 3.—D.

Nuevas máquinas francesas para coser.

De familia y de artesano se han recibido en la tienda del que suscribe, esquina Sur-Oeste, plaza principal, casa de Doña María Esquivel de Quesada.

La finura, elegancia y construccion

de estas máquinas, no puede ménos que llamar la atencion de todos aquellos que las necesiten en sus diferentes usos.

En la *Ilustracion española y americana* n° 23 fecha 22 de Junio del presente año, se registra el siguiente aviso.

"Llamamos la atencion de nuestros lectores hácia el presente anuncio de una nueva *Máquina francesa para coser*, de naveta que no se descompone nunca, para uso de las familias costureras &c. Esta máquina realiza un progreso inmenso, y es de una perfeccion tal, que su empleo es sumamente facil al par que ventajoso. Se hallará en los grandes establecimientos de máquinas de las principales ciudades de España. Madrid, administracion de la moda elegante."

Si en paises mas grandes que el nuestro han sido consideradas estas máquinas de una perfeccion tal, poco deberia decir acerca de ellas, porque cuanto dijera pareceria pálido ante la opinion de peritos mas competentes en la materia.

San José, Octubre 6 de 1875.

R. NEREO VALVERDE.

6. v. 3.—P.

F. N. Millet.

Tiene de venta en su almacén, frente á la tienda de la "Fama", un variado surtido de vinos legítimos de uva, tales como *Oporto* y *Burdeos* en bar-

riles y botellas; Jerez, Champagne, Madera, Málaga, del Rhin & & en cajas, y un casi completo surtido de artículos de pulpería, todo á precios sumamente cómodos.

San José, Setiembre 28 de 1875.

...6v-5...P.

AVISO.

Se vende en la Panadería del Carmen, sal de marquilla á \$6 saco.

San José, Octubre 12 de 1875.

...3v-3...P.

Calzado.



Se acaba de recibir un elegante y variado surtido para Señoras, Caballeros y Niños. En la tienda de Fernandez & Hº, frente al Banco Anglo-Costarricense.

3. v. 3.—P.

Por 3 onzas,

se alquila una casa entera; Cuesta de Moras, ocho piezas con esquina, cocina espaciosa, patio, solar, caballeriza, pajas de agua, &c.

Hablarse con Don J. Duprat.
Calle del Comercio.

3. v.—3 P.

El Correo de Ultramar.

No recordando á quien facilité para leer los tomos 26º y 27º de la parte literaria de este periódico, y necesitando con urgencia, suplico al que los tenga se tome la molestia de devolvérmelos de lo que quedará agradecido su servidor.

M. MACAYA.

Octubre 14 de 1875.

3 v.—3.—P.

SOCIEDAD MERCANTIL.

Tenemos el honor de avisar al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha hemos establecido una casa de comercio en esta Ciudad, bajo la razon social de

A. VERDEAU Y MARTIN JNE.

la que ofrece en venta un surtido completo de abarrotes franceses por mayor y al menudeo.

Alajuela, Octubre 15 de 1875.

A. VERDEAU Y MARTIN JNE.

6 v.—3.—P.

MANUEL HERNANDEZ. Vende el solar que está contiguo á su casa de habitacion.

San José, Octubre 6 de 1875.

3. v. 3.—P.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.

HOJA DE AVISOS.



MÉDAILLE D'ARGENT
A. E. GUYOT
ÉCOLE SUPÉRIEURE DE PHARMACIE DE PARIS



ALQUITRAN DE GUYOT

Licor concentrado y dosificado

Mr. Guyot ha conseguido quitar al alquitran su acritud y amargura insoportables, haciéndole al mismo tiempo muy soluble. Aprovechando este feliz descubrimiento, prepara un licor concentrado de alquitran que en muy pequeño volumen contiene una gran cantidad de principios activos.

El **ALQUITRAN DE GUYOT** (Goudron de Guyot) ofrece todas las ventajas del agua alquitranada ordinaria sin tener ninguno de sus inconvenientes.

Basta echar una cucharadita de café en un vaso de agua para obtener al momento un agua alquitranada sin gusto desagradable. De esta manera, cada cual puede prepararla instantáneamente á medida que la vaya necesitando, lo cual ofrece economía de tiempo y facilidad de transporte y evita la manipulacion desagradable del alquitran.

El **ALQUITRAN DE GUYOT** reemplaza con ventaja á las tisanas mas ó menos inertes en los casos de resfriado, bronquitis, tos, catarro, y á causa de sus propiedades antisépticas, se recomienda especialmente durante las épocas de epidemia, cólera, diarreas, fiebres y otras afecciones del mismo género.

El **ALQUITRAN DE GUYOT** se emplea con gran éxito para combatir las enfermedades siguientes:

**BRONQUITIS
TISIS PULMONAR
RESFRIADO
COQUELUCHE O TOS CONVULSIVA
TOS TENAZ
IRRITACION DE PECHO
ENFERMEDADES DE LA GARGANTA
CATARRO DE LA VEGIGA**

Experimentos hechos, primero en Bruselas y despues en otras muchas ciudades, han probado que el alquitran, producto resinoso del pino, ejerce una accion notabilisima y en estremo benéfica en los enfermos que padecen de tisis y de bronquitis.

No es esto decir que el alquitran cure la tisis; pero, en cambio, procura á los dolientes un gran alivio, calma la tos que tanto los fatiga, y en muchas ocasiones prolonga su existencia.

Bastan esos beneficios para que este producto merezca llamar la atencion de los enfermos. Pero sabido es que los beneficios de todo remedio son mayores cuando se le toma al principio de la enfermedad. El menor resfriado puede dejenerar en bronquitis; asi, pues, conviene someterse al tratamiento del alquitran desde que el enfermo empieza á toser. Esta recomendacion es tanto mas necesaria, cuanto que muchos tísicos ni siquiera sospechan su enfermedad, y creen buena-

mente que padecen un gran resfriado ó una ligera bronquitis, cuando ya se ha declarado en ellos la tisis.

El **ALQUITRAN DE GUYOT** es el que ha servido para hacer experimentos en siete hospicios y hospitales, tanto en Bruselas como en Paris, Viena y Lisboa.

Observaciones estraidas del periódico de medicina titulado *Le Scalpel*, del doctor Festrarts:

* M. D., de Bruselas, de edad de 47 años, padecía desde hacia siete años una bronquitis que habia crecido por determinar un considerable debilitamiento físico. Conscado de remedios, se decidió por mis instancias, aunque no sin dificultad, á ensayar el licor de *Alquitran de Guyot*. Bajo la influencia de este medicamento, las funciones digestivas se despertaron rápidamente. La tos disminuyó muy pronto, y desapareció por completo antes de la sexta semana. A los tres meses, la cura era radical. M. D. toma todavia el alquitran y promete no abandonar jamas su uso.

* M. Z., de Bruselas, de edad 45 años, tenia desde hacia cuatro años tuberculos en ambos pulmones y en particular en el pulmon izquierdo. Arrojava esputos de sangre frecuente y abundantemente. El conjunto de todos los sintomas observados en Z. hacia pronosticar un fin próximo. El año último, encontró un amigo en viaje el cual le aconsejó que tomara el jarabe de alquitran. A su regreso á Bruselas, me consultó acerca de este asunto, y á mi vez le prescribí el *Alquitran de Guyot*. Este medicamento hace prodigios en mi enfermo. Le toma desde hace un año, y ya no tose apénas, no espectora casi nunca y come y duerme perfectamente. No pretendo que el alquitran concluya por curar á M. Z.; pero en todo caso prolongará su existencia. El alquitran mantiene en buen estado sus fuerzas nutritivas y combate la bronquitis que acompaña la neumopatía y que, como es sabido, contribuye poderosamente al rapido aniquilamiento del enfermo.

Conviene añadir que en la mayor parte de los casos, el empleo del agua alquitranada, tal como la hemos indicado, dispensa del uso de toda clase de tisanas.

Cada frasco puede servir para preparar 12 litros de agua alquitranada próximamente.

AVISO. — La venta considerable del **ALQUITRAN DE GUYOT**, venta que se explica por sus bienhechoras propiedades, ha dado lugar á numerosas imitaciones, á productos variables, segun resulta del análisis hecho por varios químicos eminentes.

No queriendo asumir una responsabilidad moral que no me incumbe, declaro que no puedo garantizar la buena preparacion, y por consiguiente la eficacia, sino del único **ALQUITRAN DE GUYOT** preparado por mí. Todo comprador deberá pues estar sobre aviso y exigir en la etiqueta verde que lleva el frasco, asi como tambien en la banda que rodea el cuello del mismo la firma:

Depósito en Paris, casa de L. FRERE, 19, rue Jacob

En San José, Botica del Aguila.

ELEGANTE CALZADO,
para Señoras y niñas, surtido de Colores.

plaza Principal.

San José, Octubre 20 de 1875.

Francisco B. Cabello.

3. v. 1.—P

**Manteca y mantequilla
FRESCA.**

Lo mejor que puede venir del extranjero en esta clase de artículos.

Almacén Americano.

Plaza Principal, contiguo al Cuartel.

3 v.—1.—D.

CASA DE HUESPEDES
ESPAÑOLA Y AMERICANA

DE **A. GIL DE TEJADA,**
en Lóndres.

62. Harley Street.

Cavendish Square.

Varias familias Costaricenses, recién venidas de Europa, han habitado en esa Casa de Huéspedes, donde fueron perfectamente tratadas, quedando tan satisfechas, que se hacen el deber de recomendar aquel Establecimiento.

12. v.—5. p.

Se Alquila.

La casa de Don Recaredo Bonilla, el que la necesite hablese con

DOMINGO CARRANZA.

3. v. : 3. P.

AVISO.

Se necesitan para hacer unos reparos en la Parroquia de esta Ciudad:

2,300 Reglas de cedro, del largo de tres varas, veintisiete pulgadas, cinco pulgadas de ancho y una y media de grueso.

180 Varas de solera en piezas de ocho varas de largo, once pulgadas de ancho por nueve de grueso.

40 Piezas de seis y media varas de largo y del ancho y grueso de las anteriores soleras.

260 Tablancillos de cuatro varas de largo, dos y media pulgadas de grueso y nueve y media de ancho.

260 Id. del ancho y grueso de los anteriores y de dos varas tres cuartas de largo.

18 Tablones de cuatro varas de largo, media vara de ancho y cinco pulgadas de grueso.

34 Id. de tres pulgadas de grueso, media vara de ancho y cuatro varas de largo.

25.000 Tejas de marca, de buena calidad y de las dimensiones que se darán.

Tanto la madera como la teja deben ser sanas. El que quiera celebrar contrato por estos materiales, ocurra cuanto ántes al presidente de la Junta Económica del trabajo de la indicada Parroquia, que suscribe, con quien puede entenderse en esta Ciudad.

Heredia, Octubre 20 de 1875.

JUAN J. FLORES.

3. v. 1.—D.

Anuncio.

Se alquila una casa con terreno, situada entre la Cuesta de Moras y la Plaza de la Estacion del ferro-carril de esta Ciudad. Es muy á propósito para establecer una fábrica, ú otra industria que necesite bastante local.—El que le convenga puede avistarse con su dueño Mariano Zanety, que habita en la plazuela de la Merced, frente al Palacio Presidencial.

.....3v-2.....D.

Vendo

Una excelente máquina de cilindro de piedra, para moler maiz á propósito para haciendas donde hay muchos peones.—Un aventador usado; y zarrandas de varias clases, entre ellas, una de tolva para separar el café en pergamino. La persona que necesite alguno de los objetos mencionados, véase con

L. Montes de Oca.

San José, Octubre 15 de 1875.

3. v. 2.—P.

AVISO.

Vendo al contado ó á plazos, una casa construida con cielo raso y pisos de madera de primera clase: se halla situada en la calle real, en la segunda manzana al Noroeste de la Plaza principal de esta Ciudad, capaz para una regular familia, y propia para cualquier establecimiento de comercio; el que quiera comprarla, ocurra á esta Imprenta por informes ó puede dirigirse á su dueño

José M^o Gutierrez.

Alajuela, Octubre 11 de 1875.

3. v. 3.

Se alquilan

tres casas: la 1^a inmediata á la de Don Rafael Dengo y al Teatro Municipal; la segunda limitrofe á la de Don Raimundo Jimenez; y la 3^a frente á la que ocupa Don Carlos Echeverría é inmediata á la de Don Juan Pablo Fernandez. Para precio y demas condiciones, véanse con su dueño

A. ALVAREZ.

San José, Octubre 9 de 1875.

3. v. 3. P

GRAN TALLER ESPAÑOL

DE

Carpintería, Herrería, Depósito de Atandes

Y

MATERIALES DE CONSTRUCCION.

El que suscribe, de vuelta de su viaje de Europa, avisa á sus parroquianos en particular, y al público en general, que se ha establecido en la casa de los Señores Tinoco, plaza de la Merced, donde ofrece sus servicios profesionales de Carpintería, inclusive la Herrería, bien montada, haciéndose cargo de todos los trabajos concernientes á este ramo, y en particular el de encasquillar; cuyo buen éxito garantiza, dando el mejor cumplimiento y la mayor equidad posibles en todos los ramos que abraza el presente anuncio.

¡OJO!

A LOS CONSTRUCTORES DE ATADES.

Habiendo traído un gran surtido de adornos de todas clases para los dichos ataúdes, ofrezco venderlos á precios mas baratos que en las tiendas.

ENRIQUE ROIG.

- 6 v.—5.—P.

AVISO.

En la tienda de R. Nereo Valverde, esquina Sur Oeste de plaza principal, casa de Doña María Esquivel de Quesada se encuentra de venta agua mineral de Nejapa.

Por demas seria encomiar las virtudes de esta agua. Ella de por sí ha adquirido lo que nadie puede negarle, curar varias enfermedades á que ya la ciencia no alcanzaba. Y el mayor elogio que se puede hacer de ella es que la facultad médica de todas partes recomienda su uso para muchas enfermedades.

San José, Octubre 6 de 1875.

6. v. : 4. D.

AVISO.

Se vende la casa que perteneció á Doña María Josefa Guzman y Valverde, contigua al Este, con la de Reclusion de mujeres, en esta ciudad. Quien se interese puede hablarle á

ELIAS JIMENEZ.

2. v.—1. D.